



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0267
RADICADO N° 2021-00209-00

En atención a la solicitud elevada por la togada accionante de decretar medida de embargo sobre los ingresos que como empleado percibe el accionado JHON GILBERTO ORDOÑEZ PATIÑO; el Suscrito Juez, ponderando el Interés Superior de la menor en favor de quien se litiga, conforme al Art. 3° de la Convención de los Derechos del Niño, en armonía con el Art. 44 de la C.P., y los Arts. 8° y 129 de la Ley 1098 de 2006, accederá a lo impetrado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

DECRETAR el EMBARGO del CUARENTA POR CIENTO (40%) del SALARIO (luego de las deducciones de ley, salud, pensión), de las primas de servicios, cesantías, bonificaciones, liquidación parcial o total, y de todos los ingresos laborales percibidos por JHON GILBERTO ORDOÑEZ PATIÑO, con cédula N° 1.039.682.947, como empleado al servicio de GRUPO SOLIDARIO FUNERARIO S.A.S.

En consecuencia, OFÍCIESE al Cajero Pagador, a fin de que se sirva realizar las retenciones correspondientes, las mismas que serán consignadas a órdenes de este Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, N° 053602033002, dentro de los primeros cinco días de cada pago, en el proceso Radicado N°. 05360.31.10.002.2021.00209.00, ADVIRTIENDO que de no dar cumplimiento con lo ordenado, SE HARÁ RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, (Art. 130 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el numeral 9° del Art. 593 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf7250e50089775e9d6e03b2b4b6a344e1dcef59ef6086f1eb2f1e895524b437

Documento generado en 27/04/2022 04:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>